

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 110014003016 2005 01348 00 (PETICIÓN 38)
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Demandado: BLANCA NUBIA GUERRERO BERMUDEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos de numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., presentada por la señora **BLANCA NUBIA GUERRERO BERMUDEZ**.

1.1.-ORDENAR la elaboración el aviso a que se refiere norma citada, el cual debe ser fijado por el término de 20 días.

En el referido aviso debe insertarse el nombre de las partes del proceso, así como la cautela que se pretende levantar.

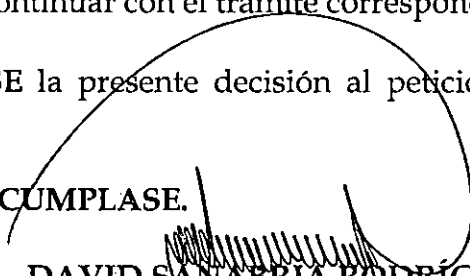
2.-REQUERIR al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que en el término de cinco (5) días informe el trámite que se le dio al oficio No.1355 del 15 de junio de 2023, y los resultados de la orden allí contenida. Anéxese a la comunicación copia de los documentos pdf 07 y 9 del expediente digital. Oficiese.

3.- ORDENAR a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ -CENTRO** a fin que se sirva remitir en el término de cinco (5) días, copia legible del oficio No. 2914 del 22-11-2007, por medio del cual se registró en el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40299400 (anotación 012). Oficiese.

4.-CUMPLIDO lo ordenado en los numerales precedentes, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.-COMUNÍQUESE la presente decisión al peticionario por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 11 exp dig.